

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	pta.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	pta.
tres meses	7'50	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

numeros de los, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Octubre).

Delegación de Hacienda de la Provincia de Logroño

Ejercicio de 1922-23

REPARTIMIENTO de 4.000 pesetas girado por esta Delegación entre los Ayuntamientos que tienen adoptado el Repartimiento general para este año, que se forma en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 113 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para atender al sostenimiento del Tribunal provincial de Repartos en el actual ejercicio y cuya suma total ha sido aprobada por la Dirección General de Propiedades e Impuestos.

El señalamiento de las cuotas se ha efectuado a razón del 0'22649 por 100 resultante sobre las sumas de las cuotas de la contribución territorial e industrial de cada Municipio, como dispone el referido artículo 113, entendiéndose que dichas cuotas tienen el carácter de obligatorias y deben satisfacerse en estas oficinas en el plazo de quince días.

1723

AYUNTAMIENTOS	CUOTA IMPUESTA		AYUNTAMIENTOS	CUOTA IMPUESTA		AYUNTAMIENTOS	CUOTA IMPUESTA	
	Pesetas	Céts.		Pesetas	Céts.		Pesetas	Céts.
Abalos	22	15	Fonzaleche	27	06	Ribaflacha	39	70
Agoncillo	58	80	Fuenmayor	106	40	Rincón de Soto	60	05
Aguilar del Río Alhama	51	75	Galbarruli	8	96	Robres del Castillo	4	"
Albelda de Iregua	37	20	Galilea	19	40	Rodezno	33	30
Alberite	40	60	Gallinero de Cameros	2	50	Sajazarra	29	90
Alcanadre	49	80	Gimileo	14	40	San Asensio	116	65
Aldeanueva de Ebro	71	50	Grávalos	28	97	San Millán de la Cogolla	32	80
Alesón	13	70	Herce	17	80	San Román de Cameros	13	51
Anguciana	28	"	Hervías	16	90	Santa (La)	3	50
Arenzana de Abajo	24	45	Herramélluri	23	67	Santa Coloma	16	"
Arenzana de Arriba	8	80	Hormilla	35	21	Santa Eulalia Bajera	6	10
Arnedillo	38	25	Hormilleja	13	85	Sojuela	11	10
Arnedo	174	80	Hornos de Moncalvillo	6	45	Sorzano	13	85
Ausejo	83	20	Igea	49	56	Sotès	11	90
Autol	110	15	Jubera	41	52	Soto de Cameros	27	20
Badarán	47	05	Laguna de Cameros	8	61	Terroba	2	91
Bergasa	15	25	Lagunilla	25	90	Tirgo	31	85
Bergasillas	4	20	Lardero	47	72	Tormantos	22	35
Briones	140	98	Ledesma de la Cogolla	4	17	Torremontalvo	10	80
Calahorra	418	05	Leiva	28	77	Trevijano	5	30
Camprovín	21	40	Leza de río Leza	11	10	Tricio	28	50
Carbonera	3	55	Lumbreras	17	06	Uruñuela	19	"
Casalarreina	51	05	Matute	33	55	Ventosa	15	25
Castroviejo	5	90	Medrano	16	65	Viguera	33	50
Cellorigo	8	35	Murillo de río Leza	97	95	Villalba de Rioja	16	85
Cenicero	101	70	Muro de Aguas	15	90	Villamediana de Iregua	47	80
Cervera del río Alhama	112	05	Nájera	170	05	Villar de Arnedo	31	95
Cihuri	13	31	Nalda	48	05	Villarta Quintana	14	20
Clavijo	15	86	Navarrete	79	50	Villarroya	6	10
Cornago	27	71	Ocón	43	40	Villaverde de Rioja	6	80
Corporales	13	05	Ollauri	25	"	Viniestra de Abajo	10	20
Cuzcurrita	51	55	Pedroso	11	85	Zarratón	37	34
Daroca	4	80	Poyales	15	05	Zenzano	4	30
Enciso	28	65	Pradejón	29	15			
Entrena	36	35	Préjano	21	05			
Estollo	23	05	Quel	64	14			
Foncea	28	41	Redal (El)	22	75			
						TOTAL.	4.000	"

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

1727

A fin de que en la confección de la relación nominativa de los aumentos prescritos por la Ley de 26 de Julio de 1922 en el ejercicio de 1922-23 segundo semestre no tengan los Ayuntamientos y Juntas periciales dificultades, ha go constar por medio del presente que en dichas relaciones se ha de comprender solo la riqueza rústica hecha abstracción de la pecuaria, por estar excluida por la referida Ley y en cuanto a la urbana no habiendo excepción alguna se fijará la misma riqueza que la que tienen los repartos en vigor, advirtiéndose a los Ayuntamientos y Juntas periciales que los que tuviesen gravados con el recargo del 50 por 100 dispuesto por la Ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920 solo se ha de figurar sin este gravamen.

Logroño, 2 de Octubre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

Administración Municipal

QUEL

1725

Don Marcos Pérez y Pérez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quel, 11 de Septiembre de 1922.—Marcos Pérez.

GRAÑÓN

1721

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, por rústica y urbana que servirán de base para los repartimientos del 1922-1923, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Grañón, 27 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Jacinto Merino.

PRADEJÓN

1712

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres

vencidos, por la asistencia de una a sesenta familias pobres.

El agraciado podrá contratar sus iguales con los demás vecinos pudientes de la localidad.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días.

Pradejón, 26 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, José Fernández.

ZENZANO

1722

Confeccionado por la Junta general el repartimiento girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio de 1922-23, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 96 de dicha disposición.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la referida Junta, las reclamaciones que se presenten, las cuales habrán de extenderse en el papel correspondiente, y fundamentarse en hechos determinados y comprobados, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Zenzano, 20 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Paulino Caro.

ABALOS

1719

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1921 a 1922, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con objeto de que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Abalos, 29 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Salustiano Ruiz.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1726

Don Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas a los condenados Andrés Alonso Moreno y Benito Olarte Francia, en la causa número 42-1920, que se les siguió por desacato, y para pago de las referidas costas, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, las fincas embargadas como de la propiedad de dichos condenados, sitas en el casco y término Municipal de Briones, y que se describen a continuación:

Fincas pertenecientes a Andrés Alonso Moreno

1.ª Una viña en el término llamado Mayurita, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y tres centiáreas, igual a una fanega y siete celemines; lindante al Norte, Camino; Sur, el mismo dueño; Este, Pablo Montoya, y Oeste, Juana Escorza; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo término de Mayurita, de tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, igual a dos celemines; lindante al Norte, el mismo dueño; Sur, Camino; Este, Pablo Montoya, y Oeste, Juana Escorza; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra en la Loma, de veintiocho áreas, igual a una fanega y cuatro celemines; linda al Norte, Elías Campo; Sur y Este, José Solor, y Oeste, Hipólito Ruiz; tasada en setecientos ochenta pesetas.

Fincas pertenecientes a Benito Olarte Francia

1.ª Una viña donde llaman Camino de San Asensio, de cabida cuatro áreas diecinueve centiáreas; lindante al Norte, Camino, y Sur, Ribazo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra en Mendiguren, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, igual a seis celemines; lindante al Norte, Bonifacio Santa Cruz, y Sur Emeterio Perea; valorada en trescientas pesetas.

3.ª Otra en Cebolleros, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; igual a cinco celemines; lindante al Norte, Matías Nanclares, y Sur, Cándido Ledesma; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Una casa en la calle del Mediodía; que linda Norte, Vallejo, y Sur, José Cárcamo; valorada en trescientas cuarenta pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción el día treinta de Octubre próximo a las doce de su mañana, sirviendo de tipo el valor dado a las fincas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a las fincas.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que las referidas fincas carecen de título inscrito, excepto la primera de las pertenecientes a Andrés Alonso, siendo de cuenta y riesgo del comprador proveer-se de ellos.

4.ª Que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se subroga en el lugar de las mismas, y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

Dado en Haro a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintidós.—P. de Alcántara García.—El Secretario, M. Priego.

Requisitorias

1716

Valverde Peralbo, Antonio José Macario; hijo de Diego y de Antonia, natural de Pedroches, de estado soltero, de 31 años, domiciliado últimamente en esta Capital, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades

y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 27 de Septiembre de 1922.—El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.

**

1720

Val Salvador, (Santiago Luis); de 32 años, de estado soltero, de oficio camarero, hijo de Domingo y de Clara, natural de Alfaro, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto.

Zaragoza, 28 de Septiembre de 1922.—El Juez instructor, A. de Castro.

**

1728

Simón Bernardino; de unos 40 años, gitano, querido de Manuela Gabarri Jiménez, también gitana, de ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Logroño, para notificarle auto de procesamiento y prisión en causa sobre hurto e ingresar en la cárcel del partido, con apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios procedentes.

Logroño, 29 de Septiembre de 1922.—El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.

Anuncio oficial

Hospital Militar de Logroño

1730

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de NOVIEMBRE, en las cantidades que también se indican, se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las diez horas del día diez del actual.

Artículos: Aceite mineral, 10 litros; aceite vegetal de primera, 25 litros; aceite vegetal de segunda, 10 litros; azúcar, 40 kilos; café, 10 kilos; carbón de cok, 1.000 kilos; carbón de hulla, 100 kilos; carbón vegetal, 1.000 kilos; gallinas, 45; garbanzos, 50 kilos; hueso de vaca, 30 kilos; carne de vaca, 120 kilos; huevos, 600; jamón, 15 kilos; jabón común, 100 kilos; leche de vacas, 400 litros; leña, 1.000 kilos; merluza, 40 kilos; pasta para sopa, 15 kilos; patatas, 200 kilos; sesos de carnero, 6 kilos; tomate, 60 kilos; velas de esperma, 10 kilos; vino tinto, 60 litros y vino de Jerez, 10 litros.

Logroño, 1.º de Octubre de 1922.—Enrique González Anta.

Imprenta Provincial